



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1050-2017/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 08 de Julio del 2017.

VISTO: El error material contenido en la Resolución Gerencial N° 262-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 17.02.2017, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve Aplicar la Multa impuesta mediante Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie C - N°055420 de fecha 21.01.2017, la misma que establece una sanción con código M-08 "Permitir a un menor de edad la conducción de un vehículo automotor, sin autorización o permiso provisional"; calificada como Muy grave; aplicándosele una Multa ascendiente al 24% UIT y acumulación de 60 puntos en su record", a la señora Tania Ibeth Rugel Mena, identificada con DNI N°43656069; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provincia--ales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que vista la resolución en mención y el error material contenida en ella; se ha consignado un error involuntario al momento de la transcripción del apellido materno de la sancionada; siendo consignado MEDINA, cuando el apellido correcto es MENA; es por ello que en virtud del artículo 201° de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) establece:

Artículo 201.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Al corregirse el error material contenido en la presente Resolución Gerencial, se puede constatar que no se altera el contenido sustancial de la misma, siendo así y de conformidad con la norma antes acotada, se procederá a corregir el mismo.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; debemos señalar que;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR el error material contenido en la Resolución Gerencial N° 262-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 17.02.2017, en lo que concierne al apellido de la sancionado, habiéndose consignado de forma errónea MEDINA, siendo el correcto MENA.

ARTICULO SEGUNDO: CUMPLASE con aplicar la multa contenida en la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie C - N°055420 de fecha 21.01.2017, la misma que establece una sanción con código M-08 "Permitir a un menor de edad la conducción de un vehículo automotor, sin autorización o permiso provisional"; calificada como Muy grave; aplicándosele una Multa ascendiente al 24% UIT y acumulación de 60 puntos en su record"; a la señora Tania Ibeth Rugel Mena, identificada con DNI N°43656069.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de que se CUMPLA con hacer efectivo el cobro mediante el Sistema (SGTM) de la Papeleta de Papeleta de Infracción Serie C- N°055420 de fecha 21.01.2017.

ARTICULO CUARTO: cúmplase con notificar la presente resolución en el domicilio ubicado en Calle La Arena N°414 del AA.HH "El Porvenir" Bellavista - Sullana.

Regístrese y Comuníquese.

- c.c.
- Interesado.
- Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres.
- Archivo
- VBGV/legs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 MY. PNP© VICTOR B. GUILLEN VIVANCO
 Oficina de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres